

## Boletín Preventivo sobre Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo Clientes/Diciembre 2015.

## ¿Cuál es el Marco Normativo vigente que contempla el Delito de Legitimación de Capitales?

La manera de hacer negocios ha evolucionado velozmente, el sector financiero ha adaptado novedosos productos y servicios para el Cliente, cónsonos con la nueva realidad económica. Los Bancos no han sido la excepción, y han desarrollo estrategias de mercado en atención a las nuevas necesidades de los Clientes. Sin embargo, la delincuencia organizada ha



tomado provecho, con fines ilícitos, de todas aquellas novedades, facilidades y bondades ofrecidas y para ello utilizan a clientes que facilitan los medios para la comisión del delito, sin imaginarse las consecuencias. El Marco Normativo en materia de prevención y control de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo ha sido modificado en Venezuela, a fin de adaptarlo a esa realidad: las Leyes, Normas y Resoluciones que en la materia contemplan el delito de Legitimación de Capitales son:

- Ley de Instituciones del Sector Bancario: Publicada en Gaceta Oficial Nº 6.015 Extraordinario del 28 de diciembre de 2010.
- Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT): Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.912 de fecha 30/04/2012; tiene por objeto prevenir, investigar, perseguir, tipificar y sancionar los delitos relacionados con la delincuencia organizada y el financiamiento al terrorismo de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y los Tratados Internacionales. Esta Ley Orgánica tipifica y sanciona el delito de legitimación de capitales tanto doloso como culposo, terrorismo y financiamiento al terrorismo.
- Ley Orgánica de Drogas (LOD): Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.520 del 15/09/2010 tiene por objeto establecer los mecanismos y medidas de control, vigilancia y fiscalización en el territorio nacional a que serán sometidos los estupefacientes y esenciales susceptibles de ser destinados a la fabricación ilícita de drogas.
- Resolución N°119.10. Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones Reguladas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

¡Recuerda, el Marco Normativo de Venezuela contempla Sanciones que pueden oscilar de 10 a 15 años de prisión para el delito de Legitimacion de Capitales!.

Fuente: CIPREC C.A